

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, Junio 22 de 2022, paso a despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso.

El apoderado de la Previsora allegó Acta No. 175 - Caso No. 3 de conciliación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de dicha entidad. Sírvasse proveer lo pertinente,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 741
PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO: 2019-00132-00
DEMANDANTE: EMPOCALDAS S.A E.S.P.
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A.
LLAMADA EN GARANTIA: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

De acuerdo con la constancia secretarial que precede y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, se ordena REANUDAR el mismo.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes el Acta No. 175 - Caso No. 3 de conciliación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, allegado por la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 094 del 23 de junio de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6bf1753d388980d14cd4eeba5b3fb1a1060e0dd6b24b144803a7da2977f24bc**

Documento generado en 22/06/2022 01:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>